



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO**  
**MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -**  
**CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 684  
2018-0292  
EJECUTIVO

En vista de lo solicitado el demandado debe dar aplicación a la figura de la reducción de embargo, acreditando a través de pruebas documentales la precaria situación económica

Por lo anterior, no es posible, oficiosamente, reducir o modificar la medida cautelar, si no existe la demostración de la circunstancia aducida por el peticionario

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 687  
Pertenenencia  
2018-0308

De conformidad con la nota devolutiva de las razones por las cuales la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, negó el registro de lo comunicado mediante oficio J2-214 del 19 de abril de 2021, comuníquese que, de acuerdo a la figura de la sucesión procesal, los señores JAIRO ALBERTO CHAVEZ PEREZ Y FRANKI YESID CHAVEZ PEREZ, comparecieron al proceso como herederos del señor HÉCTOR HUMBERTO CHAVEZ, quien falleció el 17 de diciembre de 2018.

Por lo anterior, se ordena registrar la sentencia de pertenenencia a nombre los señores JAIRO ALBERTO CHAVEZ PEREZ Y FRANKI YESID CHAVEZ PEREZ, como se dispuso en el oficio en mención.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES